

Esta Diputación Provincial al punto que se indica de la sesión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

Punto num. 7.3.- Sesión ordinaria del Pleno de 23 de marzo de 2023.- Delegación de Economía, Hacienda y Administración Electrónica (Intervención).- Asunto urgente.- Aprobación Plan de Asistencia Económica Municipal PAEM 2023 fase 3. (Expte. 2023/15084) (Id 199454)

Declarada previamente la urgencia y acordada su inclusión en el Orden del Día, al inicio del punto 7, por el Pleno, por unanimidad formada por los votos favorables de los treinta diputados presentes (quince del Grupo Popular, once del Grupo Socialista, dos del Grupo Unidas Podemos por Málaga y dos de los diputados no adscritos a grupo), de los treinta y un miembros que de derecho componen la Corporación, se entra a conocer el asunto urgente, el cual no ha sido examinado por la Secretaría General al incumplir el plazo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, ni consta haya sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa. La Unidad Administrativa tramitadora del citado expediente, deberá promover e impulsar la dación de cuenta del acuerdo que, en su caso, se adopte sobre dicho asunto no dictaminado a la Comisión Informativa competente en su primera sesión a efectos de la debida toma de conocimiento.

Se eleva por el diputado delegado de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, propuesta (CSV: e03d0dee760e6e7e1a95751b7934e22f8b371195), sobre aprobación Plan de Asistencia Económica Municipal PAEM 2023 fase 3, que copiada textualmente dice:

“Asunto: Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2023-3ª fase.

La Constitución Española consagra en sus artículos 137 y 142 los principios de autonomía y suficiencia financiera de los entes locales para el ejercicio de las funciones que la ley les atribuye. Estos principios han sido reconocidos por la Carta Europea de Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, ratificada por España el 20 de enero de 1988, en los artículos tercero y noveno, respectivamente. El primero de estos principios aparece definido como el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes, mientras que el segundo se traduce en el derecho de las entidades locales a tener recursos propios suficientes de los que poder disponer libremente en el ejercicio de sus competencias.

En este contexto debemos considerar que la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, constituye un punto de inflexión en la garantía y protección de la autonomía local. El artículo 92.2 reconoce a los municipios competencias propias y el artículo 191.2 establece que las Administraciones locales disponen de capacidad para regular sus propias finanzas en el marco de la Constitución y las leyes. Esta capacidad incluye las potestades que se fijan por las leyes en relación con sus tributos propios y la autonomía presupuestaria y de gasto en la aplicación de sus recursos, así como de los ingresos de carácter incondicionado que perciban procedentes de los presupuestos de otras Administraciones. De manera que competencias propias y financiación incondicionada constituyen la expresión más acabada de la autonomía local.

Hash: 93e17ff7a7d0ba86cdf2b1bebf9006272542de7cfdcf653d4d878b49a82a6b3dbb7519effdfcea15876a290308dfce3af18ce37e07df73abcca5993a2592c505 | PÁG. 1 DE 10

La autonomía local ha dejado de ser un derecho de plena configuración legal, ha trascendido la condición de una directriz constitucional para el legislador y encuentra parámetros claros y fiables para su garantía y protección.

Pero no existirá auténtica autonomía sin una efectiva suficiencia financiera. Para alcanzar esta efectividad es esencial el papel que ejercen las Diputaciones Provinciales como Administraciones que, de conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, tienen entre sus fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como participar en la coordinación de la Administración Local con la del Estado y con la Comunidad Autónoma.

Para el cumplimiento de estos fines, el apartado 1.b del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye como competencia propia de las Diputaciones Provinciales, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. En el mismo sentido, el artículo 3.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, identifica como principal función de la Provincia garantizar el ejercicio de las competencias municipales y facilitar la articulación de las relaciones de los Municipios entre sí y con la Comunidad Autónoma de Andalucía. Es decir, que la vertebración del territorio corresponde a las Diputaciones Provinciales.

En el contexto del marco normativo mencionado destaca la identificación de asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales, con la finalidad de asegurar por las Diputaciones el ejercicio íntegro de las competencias legalmente atribuidas a los Municipios.

La Diputación Provincial de Málaga atiende, mayoritariamente, su función de asistencia económica a los Municipios de la Provincia mediante la elaboración de Planes y Programas de actuación, que tienen como objetivo mejorar la financiación de los servicios que estas Entidades prestan a los ciudadanos. Históricamente mediante los denominados Planes Provinciales de Obras y Servicios, que interesaban a la totalidad de Municipios, y desde hace aproximadamente una década instrumentados mediante los denominados Planes de Concertación, donde hasta el ejercicio económico de 2016 se incluían, entre otros, unos Programas de Financiación que consistían en la identificación de transferencias a realizar en la modalidad de fondos incondicionados a beneficio esos Municipios.

Ante ello procede traer a colación, conforme a lo previsto en la vigente Ordenanza Reguladora de la Asistencia Económica aprobada por esta Diputación, que dicha asistencia económica, al margen de los Planes Provinciales de Asistencia y Cooperación, se puede llevar cabo a través de otros Planes ó instrumentos específicos y distintos de los Planes Provinciales de Asistencia y Cooperación, es decir a través de otros Planes distintos pero, en esencia, complementarios de los Planes denominados Concertados, todo ello en el pleno ejercicio de su propia competencia.

En este contexto situamos el acuerdo del Pleno, punto núm. 2.3.1, adoptado en sesión ordinaria celebrada a fecha 22 de diciembre de 2022, relativo a: "Aprobación Definitiva Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, anualidad 2023 (Expte. 2022/13464); por el que se reconoce la conformidad dada por la Entidades partícipes que han concretado el importe que solicitan como Fondos Incondicionados, fondos que, por consiguiente, han dejado de formar parte del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2023, y en consecuencia, por Resolución de la Presidencia número 2095/2023, de 20 de marzo, se acordó la puesta en marcha del denominado "Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2023-3ª fase", por un montante máximo total de 16.299.960,78- €, que en su condición de Plan específico, se pretende llevar a cabo por la fórmula de transferencias incondicionadas de fondos no finalistas, para lo cual se ha consignado tal cantidad en los programas presupuestarios ya aprobados por el Pleno de la



Diputación para el presente ejercicio 2023 con ocasión de la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales para dicho ejercicio.

Así, la Corporación, dentro del ámbito de sus competencias, en un afán de colaboración y ayuda económica a los Municipios de la Provincia de Málaga de población inferior a 25.000 habitantes, junto a la Entidad Local Autónoma, Estación de Gaucín-Colmenar que ha solicitado su percepción, y por ende, a los ciudadanos que se benefician de la prestación de sus servicios, considera necesario poner en marcha este nuevo Plan de Asistencia Económica Municipal, "PAEM 2023-3ª fase", que tiene como objetivo asegurar una prestación más efectiva de los servicios que llevan a cabo las Entidades Locales consideradas, y especialmente en el contexto actual de necesidad de reactivación de la economía malagueña como pilar fundamental para paliar las consecuencias que la crisis sanitaria provocada por el Covid-19 ha ocasionado en nuestra sociedad, mediante la financiación de actividades a desarrollar por los Entes beneficiarios en la realización de programas, ejecución de obras o prestaciones de servicios de su competencia a la ciudadanía, a través de transferencias de fondos incondicionados no finalistas a beneficio de las mismas, es decir, los Ayuntamientos de Municipios de población inferior a 25.000 habitantes y la referida Entidad Local Autónoma, pertenecientes, ambas categorías, a la Provincia de Málaga; fondos que irán destinados mediante un único criterio de reparto a nivelar los respectivos estados presupuestarios de ingresos y gastos de los entes beneficiarios en el presente ejercicio por dicho importe máximo de 16.299.960,78 euros, y de esta manera garantizar las siguientes finalidades:

- La suficiencia financiera de las Entidades Locales de la Provincia de Málaga consideradas, potenciando su autonomía sobre la base del principio de subsidiariedad que promulga la Ley de Autonomía Local de Andalucía.
- El equilibrio económico de las referidas Entidades en un ejercicio propio de los principios de solidaridad y equidad, y complementario de los realizados por Estado y Comunidad, para contribuir a paliar el déficit de financiación en la prestación de servicios de competencia municipal.

De forma general, respecto del criterio de reparto utilizado, debemos señalar que, además de la común consideración de Administración Pública ya apuntada y la también común función de Estado que los tres niveles de gobierno cumplen, la genuina finalidad de la colaboración interinstitucional que se persigue con esta medida, que no es otra que la de evitar la paralización de la prestación de servicios básicos para la ciudadanía, mal aviene con la finalidad de fomento consustancial al instrumento de la subvención y con su proceloso desenvolvimiento procedimental. Por ello, las transferencias incondicionadas que se instrumentan en el presente Plan quedarán afectadas a la ejecución de la finalidad identificada por cada ente beneficiario en el momento de su solicitud y se regirán por su propio articulado, no resultándoles de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas. A resultados de esta última consideración, no será obstáculo para la percepción de las transferencias por las Entidades Locales cumplir con la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante la Diputación de Málaga.

Por lo anterior y visto lo dispuesto en los artículos 4.1.c), 33.2.d), 34.1.i) y 36 apartados 1.b) y 2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 18 y ss. de la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros Planes o instrumentos específicos de Asistencia Económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la anterior Ley General de Subvenciones y así como en la Ordenanza General Reguladora de la

Hash: 93e17ff7a7d0ba86df2b1beb9006272542de7cfdcf653d4d878b49a82a6b3dbb7519effdfcea15876a29038dfefee3af18ce37e07d73abcca5993a2592c505 | PÁG. 3 DE 10

Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el RD 500/1990, de 20 de abril, las bases de ejecución del presupuesto, la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Real Decreto 1065/2021, de 30 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2021, el expediente confeccionado al efecto en el que consta informe de la Intervención, y a propuesta del Diputado Delegado de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, procede que por Pleno de la Diputación, se adopten los siguientes **Acuerdos**:

a) Aprobar inicialmente el Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2023-3ª fase, por una cuantía máxima de 16.299.960,78- €, destinado a los Ayuntamientos de población inferior a 25.000 habitantes y a la Entidad Local Autónoma, ambas categorías pertenecientes a la Provincia de Málaga, que a continuación se identifican.

Dicho Plan de Asistencia Económica consiste en la dotación económica y distribución de transferencias incondicionadas de fondos no finalista. Distribución que se realiza de acuerdo con un único criterio de distribución directos por cada uno de los beneficiarios considerados, que estará integrado por el conjunto de Entidades que voluntariamente han renunciado a la financiación de sus programas de actuación dentro del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2023, y por el importe por ellas solicitado.

En base a lo anterior, se oferta a las Entidades que a continuación se indican la obtención de una línea de financiación incondicionada no finalista para la nivelación de sus estados presupuestarios:

ENTIDADES	IMPORTE
ALAMEDA	251.064,79
ALCAUCÍN	169.208,03
ALFARNATE	124.387,30
ALFARNATEJO	146.921,45
ALGARROBO	276.067,35
ALGATOCÍN	156.947,40
ALMÁCHAR	179.729,94
ALMARGEN	156.064,87
ALMOGÍA	217.070,08
ÁLORA	283.110,00
ALZAINA	183.215,89
ALPANDEIRE	146.389,30
ÁRCHEZ	152.068,91
ARCHIDONA	250.000,00
ARDALES	186.122,07
ARENAS	167.434,57

ENTIDADES	IMPORTE
ARRIATE	216.834,15
ATAJATE	147.661,47
BENADALID	146.071,17
BENALAURÍA	146.518,67
BENAMARGOSA	172.028,92
BENAMOCARRA	205.408,66
BENAOJÁN	170.905,77
BENARRABÁ	149.158,92
CAMPILLOS	295.590,00
CANILLAS DE ACEITUNO	171.362,53
CANILLAS DE ALBAIDA	152.515,65
CAÑETE LA REAL	164.688,63
CARRATRACA	149.799,88
CARTAJIMA	145.234,05
CASABERMEJA	217.696,66
CASARABONELA	191.861,27
CASARES	286.628,89
COÍN	150.000,00
COLMENAR	213.236,28
COMARES	163.895,61
CÓMPETA	211.085,96
CORTES DE LA FRONTERA	189.772,14
CUEVAS BAJAS	169.891,37
CUEVAS DE SAN MARCOS	209.969,39
CUEVAS DEL BECERRO	176.464,63
CÚTAR	155.297,02
EL BORGE	159.877,55
EL BURGO	178.891,00

ENTIDADES	IMPORTE
ESTACIÓN DE GAUCÍN-EL COLMENAR	154.368,62
FARAJÁN	140.855,36
FRIGILIANA	207.609,71
FUENTE DE PIEDRA	150.000,00
GAUCÍN	171.358,87
GENALGUACIL	146.913,03
GUARO	185.970,64
HUMILLADERO	207.426,61
IGUALEJA	112.630,99
ISTÁN	171.119,48
IZNATE	159.490,86
JIMERA DE LÍBAR	150.245,21
JUBRIQUE	147.065,89
JÚZCAR	139.501,04
MACHARAVIAYA	146.554,69
MANILVA	292.200,00
MOCLINEJO	167.472,46
MOLLINA	245.905,76
MONDA	193.025,08
MONTECORTO	153.948,27
MONTEJAQUE	161.314,12
NERJA	150.000,00
OJÉN	220.073,07
PARAUTA	149.295,49
PERIANA	196.004,82
PIZARRA	289.745,00
PUJERRA	148.821,38
RIOGORDO	198.776,57

ENTIDADES	IMPORTE
SALARES	144.940,72
SAYALONGA	173.723,81
SEDELLA	152.818,21
SERRATO	153.578,30
SIERRA DE YEGUAS	209.298,26
TEBA	219.130,98
TOLOX	182.687,61
TORROX	294.800,00
TOTALÁN	157.212,43
VALLE DE ABDALAJÍS	189.640,13
VILLANUEVA DE ALGAIDAS	127.839,45
VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	208.524,60
VILLANUEVA DE TAPIA	142.951,81
VILLANUEVA DEL ROSARIO	207.756,76
VILLANUEVA DEL TRABUCO	242.525,58
VIÑUELA	181.432,81
YUNQUERA	199.258,11
TOTAL	16.299.960,78

b) En atención al objetivo y a la naturaleza del Plan se exime a las entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante la Diputación de Málaga. Asimismo, se eximirá al beneficiario de estar al corriente de dichas obligaciones para la percepción del pago de la ayuda que se obtenga.

c) Indicar que el gasto del presente Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2023-3ª fase, que aquí se acuerda cuenta con la oportuna cobertura presupuestaria en las aplicaciones 2023/2105/9421/46200 y 2023/2105/9421/46801 por un montante respectivo de 16.145.592,16 y 154.368,62- €, en virtud y conforme a la habilitación de crédito acordada por el Pleno con ocasión de la aprobación definitiva del Presupuesto General 2023, actualmente en vigor.

d) Publicar este Acuerdo en el BOP para conocimiento de las Entidades interesadas, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de la publicación para que las Entidades Locales destinatarias de los fondos presenten, en base a la Resolución de

Alcaldía/Presidencia que en cada caso se adopte, su respuesta a la solicitud de adhesión y aceptación de los aquí ofertados a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, mediante el enlace <https://sede.malaga.es>, seleccionando el trámite específico configurado a tal efecto para la presente convocatoria: PAEM 2023, 3ª fase, o, en su caso, la presentación de alegaciones o renuncia a su aceptación a través, en estos últimos supuestos, del trámite de instancia general.

e) Finalizado dicho periodo, y en caso de que la totalidad de los interesados manifiesten dicha adhesión en las condiciones aquí previstas el Plan se considerará definitivamente aprobado. En otro caso procederá someter el Plan a su aprobación definitiva en consideración de las alegaciones presentadas o en ausencia de aceptación por alguno de los Ayuntamientos y ELA considerada, todos ellos pertenecientes a la Provincia de Málaga. Requiriéndose, tan sólo en este caso y sin perjuicio de lo previsto en apartado c) anterior, de nueva publicación en el BOP de un segundo Acuerdo del Pleno Provincial para su elevación a definitivo.

f) La documentación requerida para acogerse al presente Plan de Asistencia Económica será, exclusivamente:

- Solicitud de adhesión al Plan a formalizar en el trámite específico previsto en el apartado d) anterior, que incluirá, además de la acreditación de la aceptación de la ayuda asignada, una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.

El plazo para la presentación de la documentación reseñada finalizará en el plazo señalado en el apartado d) anterior. El incumplimiento del plazo señalado conllevará la pérdida del derecho a optar a la definitiva concesión de la ayuda inicialmente asignada.

g) El plazo de justificación será hasta el 31 de enero de 2024.

h) Se ordena la inmediata transferencia de los fondos asignados a los beneficiarios una vez se produzca la aprobación definitiva del Plan en atención a los términos establecidos en los apartados c) y e) anteriores.

i) Las entidades beneficiarias quedarán sujetas a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga.

j) Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar las cantidades percibidas. Para lo cual, deberán presentar, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, como justificante de las cantidades percibidas el "Anexo de Justificación" que adjunto acompaña al presente Acuerdo, consistente en:

- Certificado del Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del asiento en contabilidad del ingreso recibido, con indicación del concepto de ingreso del ejercicio 2023 que resulte de aplicación y el número de operación contable.

k) Se exigirá el reintegro de los fondos percibidos con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de los mismos, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. El incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la ayuda, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas, procediendo el reintegro de la cantidad librada, junto

con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta normativa.

l) Los fondos transferidos se registrarán, además de por lo dispuesto en este Acuerdo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto número 3 del Pleno de 21 de diciembre de 2004, modificada parcialmente por Acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de julio de 2007 y por Acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás Normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

m) Comunicar este Acuerdo a la Intervención Provincial para su oportuno conocimiento y continuación de la tramitación iniciada.

ANEXO DE JUSTIFICACIÓN

Fondos incondicionados PAEM 2023-3ª fase.

D./D.ª Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a del Excmo. Ayuntamiento/ELA de (Málaga), en relación a los fondos incondicionados recibidos en ejecución del Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2023-3ª fase.

CERTIFICA:

Que con fecha ha sido ingresado el importe de correspondiente a la transferencia antes referida, quedando registrado en la contabilidad de esta Entidad con número de asiento, y que ha sido aplicado al concepto,

Para que conste y surta efectos ante la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, firmo la presente en, a ... de de con el Visto Bueno del Alcalde/sa.

V.º B.º

El/La Secretario/a / Secretario/a-Interventor/a

Sr/a. Alcalde/sa."

En el expediente figura informe de la Intervención.

A continuación se inicia un debate en el que intervienen: /...../

Conocido el contenido de la anterior propuesta, y las intervenciones de los diputados, el Pleno, con la asistencia de treinta diputados, acuerda su aprobación por mayoría de veintisiete votos a favor (quince del Grupo Popular, diez del Grupo Socialista, y dos de los diputados no adscritos a grupo), tres abstenciones (dos del Grupo Unidas Podemos por Málaga, y una del Grupo Socialista por la ausencia durante la votación del diputado Sr. Bernal -art. 92.6 del Reglamento Orgánico-), y ningún voto en contra de los treinta y un miembros que de derecho componen la Corporación.

LA SECRETARÍA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

34a18c68fb19484bcc1cd4221cec1aa2842f1c50

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 93e17ffa7ddba86df2b1bebf9006272542de7cfdcf653d4d878b4f9a82a6b3dbb7519effdfcea15876a29038dfee3af18ce37e07cf73abcca5993a2592c505

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES LA0007591 2023 000000000000000000000014976747

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 23/03/2023 14:47:26

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 34a18c68fb19484bcc1cd4221cec1aa2842f1c50

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.málaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i_andalucia MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf